



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DAUTE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARACHICO.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Sr. D. José Heriberto González Rodríguez**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdm. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Garachico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.



Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia de San Pedro Daute se encuentra dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la Villa y Puerto de Garachico, Declarado por Decreto 10/94, de fecha 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 28 de fecha 7 de marzo de 1994.

La citada Iglesia remonta sus orígenes a los últimos años del siglo XVI, cuando se convierte en la primera parroquia de la zona de Garachico. El edificio ha conocido una importante transformación y su fábrica actual data de los años centrales del pasado siglo. Con una sola nave y capilla mayor diferenciada, conserva algunas imágenes de cierto mérito, como la de Ntra. Sra. de la Concepción, de la escuela andaluza del siglo XVII y la de San Pedro, de la misma época.

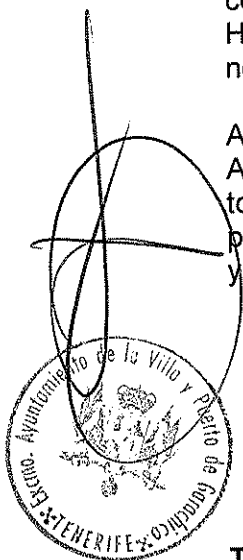
SEGUNDO.- En sesión de la Comisión Insular de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, de fecha 26 de febrero de 2015, se plantea la necesidad de proceder a la restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute.

A tal efecto, se presenta por la empresa redactora del proyecto Oficina Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz, S.L.P.U., el proyecto denominado "Restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute", en el término municipal de Garachico. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico, y consiste en:

- Desmontaje de las cubiertas de teja del Presbiterio y parte de la Nave Principal.
- Trastejado y reparaciones puntuales del resto de la cubierta.
- Saneamiento y reparación de la estructura de madera de la escalera de subida a la cubierta.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





QUINTO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de la Iglesia de San Pedro Daute, en el término municipal de Garachico.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las diferentes Administraciones Públicas intervinientes y el Obispado de Tenerife en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado **"Restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute"**, en el término municipal de Garachico.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.999,50)**, I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras con un importe máximo de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.999,50)**, I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Garachico deberá:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma finalidad o conducta.



Asimismo, **El Ayuntamiento de Garachico** se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto "Restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute", en el término municipal de Garachico, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

El Obispado de Tenerife se compromete a llevar a cabo la contratación de la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las referidas obras. Asimismo, se compromete a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico la Iglesia de San Pedro, en el término municipal de Garachico, para la realización de las obras de referencia.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán ejecutadas y/o contratadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección del Obispado de Tenerife, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

Si el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico procediera a la contratación de las obras se llevará a efecto con arreglo a la legislación contractual aplicable.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- DIRECCIÓN

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

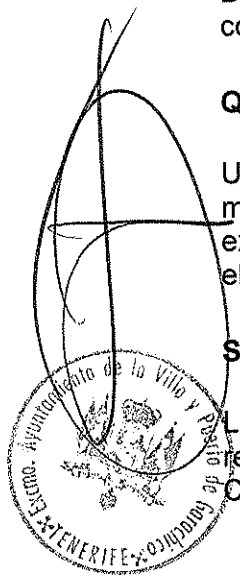
SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.





OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,**

Carlos Alonso Rodríguez

**El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento la Villa y Puerto de
Garachico,**

José Heriberto González Rodríguez

**El Excmo. y Rdvmo. Sr.
Obispo de Tenerife,**

Bernardo Álvarez Afonso